

CONTRATO DE CESION DE ACCIONES

En la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay a los 18 días del mes de junio del 2014, los que al pie del presente suscriben, celebran el presente contrato de cesión de acciones, sujetas a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato por una parte el señor, los cónyuges **LUIS ALBERTO CASTILLO ANGAMARCA Y MARUJA DE JESUS ESCANDÓN SERPA**, en calidad de **CEDENTES**; y por otra parte el señor cesar **MANUEL ANTONIO CRUZ GUALPA**, debidamente representado por su mandatario el señor **Cesar Emiliano Cruz Guamán**, conforme consta del poder general que se adjunta, en calidad de **CESIONARIO**, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, casados, hábiles para obligarse y contratar.

SEGUNDA: CONTRATO.- Los cónyuges **LUIS ALBERTO CASTILLO ANGAMARCA Y MARUJA DE JESUS ESCANDÓN** por intermedio del presente documento libre y voluntariamente cede y transfiere UNA ACCION, del valor de UN DOLAR cada una, la misma que tiene suscritas y pagadas en la compañía denominada "**COMPAÑÍA INTERPROVINCIAL DE CARGA PESADA DEL SUR CICAPSUR S.A.**", a favor del señor **MANUEL ANTONIO CRUZ GUALPA**, debidamente representado por su mandatario, señor **Cesar Emiliano Cruz Guamán**

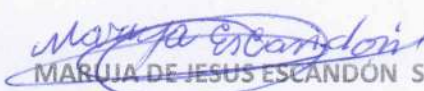
La compañía denominada **COMPAÑÍA INTERPROVINCIAL DE CARGA PESADA DEL SUR CICAPSUR S.A.**, se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Doctor René Duran Andrade, Notario Público Sexto, el 25 de marzo del 2013, aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No SC.DIC.C.13.0286, el 8 de abril del 2013, contrato social inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca, el 26 de abril de 2013, bajo el número 272.

La presente cesión será comunicada al Gerente de la compañía, con el objeto de que tome nota en el libro de acciones y accionistas que mantiene la compañía; y, que comunique de la misma a la Superintendencia de Compañías.

TERCERA: ACEPTACION:- Presente los comparecientes hacen suyas todas las estipulaciones constantes en el presente contrato y para constancia firman el mismo día de su celebración.


LUIS ALBERTO CASTILLO ANGAMARCA

Cedente


MARUJA DE JESUS ESCANDÓN SERPA

Cedente


CESAR EMILIANO CRUZ GUAMÁN,

Cesionario